

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 23 de 1975.

Núm. 3436

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

### C O N S I D E R A N D O

Que por decreto número 1363, publicado en el Periódico Oficial número 3402 del 26 de abril de 1975, el H. Congreso Local autorizó al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$ 6'000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la Ciudad de México, que a la presente fecha, según lo manifiesta el H. Ayuntamiento mencionado, el crédito en cuestión resulta insuficiente para financiar las obras de urbanización de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por estar éstas programadas y ajustadas aun presupuesto de planes de trabajo a realizar, que con los gastos de supervisión e intereses en el período de inversión, el monto se reduce y no se podrán concluir la totalidad de las obras.

Que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la Ciudad de México sugiere que la contratación y otorgamiento del crédito se haga por la cantidad de \$ 7'370,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), porque al hacer las deducciones correspondientes el Ayuntamiento respectivo recibirá la cantidad neta de \$ 6'100,000.00 (SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), monto total presupuestado a los programas de urbanización.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## *Decreto Número 1370*

ARTICULO UNICO.— Se reforman los artículos primero y cuarto del decreto número 1363, para quedar redactados como sigue:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y

(Sigue a la vuelta)

Servicios Públicos, S. A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 7'370,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa, debiéndose contratar esta ampliación a la tasa de interés vigente en el Banco en la fecha en que sea autorizada.

ARTICULO CUARTO.— Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 7% semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente, elevándose dicha tasa en 1% mensual en caso de mora en los pagos y durante todo el tiempo que ésta dure, considerándose esta tasa diferencial como pena convencional.

#### ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.— Lic. Roberto A. Matus Cortes, Diputado Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Diputado Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA T.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento con lo establecido por la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1974, dejé totalmente clausurado mi giro de Abarrotes que tenía establecido en la calle Zaragoza No. 17, en este Municipio, la cual aparece bajo mi solo nombre y representación y amparado en la cuenta No. 538-5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se cancele en los padrones de esa Oficina, y el aviso de clausura en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 7 de enero de 1975.

Protesto lo necesario.

José Tito Almeida Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

**E D I C T O****Banco Nacional de Comercio****Exterior S.A.****O quien sus derechos represente.**

En el expediente 68/974, Relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Negativa, promovido por Gilberto Rodríguez y otros, existen las siguientes constancias:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Septiembre doce de mil novecientos setenta y cuatro. — Vistos, por presentados los señores Gilberto Rodríguez Arias, Julio Morales Hernández, Germán Morales Montejo María Esther Pérez de Dios, Leonardo Rivera Custodio, Pedro Rivera Custodio, Higinio Jiménez Jiménez, Manuel Calix Javier, María Isabel Zapata Hernández, Santiago Almeida de la Cruz, Tomás Pérez Rivera, Elia Morales Martínez, Rafael Rivera Oramas, Dionicio Almeida Vazconcelos Hilario Vasconcelos de Dios y Jesús Vasconcelos Aguirre, autorizando como representante común al primero de los actores y señalando para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 31 de la calle Juárez de Esta Ciudad autorizando al licenciado Heberto Taracena Ruiz, para recibirlas, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Negativa en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A. o quien lo represente con domicilio en la calle Juárez número quinientos veintiséis de Villahermosa, Tabasco y C. Encargado del Registro Público de esta ciudad; con fundamento en los artículos 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles 26 del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado, se dá entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dése aviso de inicio a la Superioridad y apareciendo que el demandado tiene su domicilio en la casa marcada con el número quinientos veintiséis de la calle Juá-

rez de Villahermosa, Tabasco, librese atento exhorto al C. Juez primero de lo Civil de Villahermosa Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado notifique al demandado con las copias de la demanda, emplazándolo para que dentro del término de 9 días más cinco por razón de distancia, produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el Secretario que dá fé. ...

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, abril siete de mil novecientos setenta y cinco. ... Visto el escrito de cuenta, como se solicita y apareciendo que el Banco Nacional de Comercio Exterior, o quien sus derechos represente es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracciones I y II del Código de procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciéndoseles saber al citado que se le concede un término de veinte días para comparecer al Juzgado a recoger las copias de la demanda. ...”

Y para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el periódico Rumbo Nuevo. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

**Sr. Luis Mundo.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente número, promovido por María Teresa Aguilar Correa en contra de usted, se ha dictado una resolución que en sus puntos resolutivos dice.

Villahermosa, Tabasco, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco . . . PRIMERO.— Ha procedido la vía. . . SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció al juicio. — TERCERO.— Para todos los efectos legales se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a María Teresa Aguilar Correa con Luis Mundo, quedando ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá volver a casarse, sino después de dos años que se computarán desde la fecha de esta resolución. CUARTO.— No habiendo las partes procreado hijos ni adquirido bienes durante el matrimonio, no hay lugar a proveer sobre ese particular. QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución expídanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Substantivo Civil de Tabasco y remítase un ejemplar al Oficial del Registro del Estado Civil de esta Capital y otro al archivo de la misma institución a cargo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado, para las anotaciones en los libros original y duplicado de matrimonios, en el acta número 66 frente, volumen I, fechada en treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve . . . SEXTO.— No ha lugar a condenar en costas.— Notifíquese personalmente a la parte actora, pero el demandado se le notificará como lo dispone el Artículo 618 del procedimiento Civil mediante los edictos necesarios en el Periódico del Estado y la ejecución, de la sentencia se estará a lo previsto por el artículo 623 del ordenamiento citado.— ASI.— definitivamente juzgando lo resolvió el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado y lo firma con el Segundo Secretario que certifica. Lezcano una firma ilegible.—Rúbricas.

## EDICTO

Nelly Falcón Aguilar, mayor de edad, con domicilio en la calle M. Bruno con Paseo Tabasco, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Caoba en la Colonia del Bosque de esta ciudad, constante de una superficie de 268.80 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con la calle Caoba, al Sur 12,00 metros con propiedad de Lenz de la Cruz Hernández al Este 22.40 metros con propiedad de Víctor García Pérez, al Oeste 22.40 metros con propiedad de Felipe Rojas de la Cruz, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 9 de 1975.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 2

Por Mandato Judicial, envía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Edo. de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 618 del Código Procesal Civil en Vigor expido la presente copia edicto a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto  
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

## E D I C T O

**C. Román Castillo Martínez.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente Civil número 51/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Alvaro Díaz Pérez, en contra de Román Castillo Martínez y el C. Encargado del Reg. Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, Julio veintitrés de mil novecientos setenta y cinco.— Por recibido el oficio número 1300 de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que se adjuntan los autos del expediente número 26/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Alvaro Díaz Pérez, en contra del C. Román Castillo Martínez y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, por exuca propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Registrado Público, con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 256 del Código de Procedimientos Civiles 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y relativos del Código Civil fracción I, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menor y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el

libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad acúsesé recibo, y apareciendo que el demandado Román Castillo Martínez, es de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por edicto que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., habiéndose saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término se le fija en treinta días para recibir las copias de la demanda; y tírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tab., para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, por ante el secretario C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé. ...”.

Y para su publicación en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.  
**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
**Presente.**

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de diciembre último, he dejado totalmente clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en mi domicilio de la Ranchería Huimango segunda sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Protesto lo necesario.

Encarnación Manuel Alcudia.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o. Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## Convocatoria de Remate

En el expediente civil número 39/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Pedro Vega Hernández en contra de los C. Isidro Urgell Cruz y Esperanza Morales de Urgell, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos, el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor relacionado con el Art. 549 de la Ley Procesal Civil del Estado y demás relativos aplicados supletoriamente al de Comercio, expídase la convocatoria de Remate en Primera Almoneda del inmueble relacionado en autos, con todas las inserciones necesarias, misma que deberá publicarse por tres veces cada nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, fijándose los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre del lugar en que se encuentre localizado el inmueble embargado, señalándose las diez horas del día treinta del mes de septiembre del presente, y conforme al artículo 552 de la Ley Procesal Civil invocada, aplicada supletoriamente al de Comercio en vigor, será postura legal las dos terceras partes del valor ascendiente a la cantidad de Ciento Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos Setenta Centavos Moneda Nacional, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase. ...” Inmueble a Rematar.— Descripción: Predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 24-17-62 hectáreas, y con los linderos siguientes: Al Norte, con propiedad de Pánfilo de la Rosa, Sebastián Mensa y María Cundafé; al Sur, con Carmen Pérez, Jesús Sosa y Juan García; al Este, con Dionicio Pérez y Adol-

## Edicto

Guillermo Cruz Cortes, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez número 27-Bis en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Juárez en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 1,045,00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 59,90 metros con propiedad de Ignacia Castro de G., al Sur 59,90 metros con Mercado Público, al Este 16,80 metros con la calle Juárez, al Oeste 18,10 metros con Mercado Público, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 1o. de 1975.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 2

fo Cundafé; y al Oeste, con José Chan y Juan García Collado.— El predio en cuestión se encuentra inscrito bajo el número 4852 al folio 55 del Libro Mayor Volumen 18.

Por mandato Judicial y en solicitud de postores se expide la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

La Secretaria “B” del Juzgado Mixto de Primera Inst. del Séptimo Partido.  
**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

23—3—13

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto  
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

Juzgado Primero de Primera Instancia de  
lo Civil.

## Edicto

**C. Candelario Cupil García.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 52/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Alfonso Denis Ruiz, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado.— Cunduacán, Tabasco, julio veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Como lo solicita la parte actora y apreciando que el co-demandado Candelario Cupil García, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara que dicho co-demandado ha incurrido en rebeldía, por tanto todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en el presente Juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados, del Juzgado, fijándose además la cédula correspondiente.— Se decreta la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, debiendo publicar el presente auto por edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como secretario ceterifico y doy fé....”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas. En el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

## Edicto

**Sr. Víctor Manuel Mejía Román.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente N° 286/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, Pago de Alimentos, Gastos y Costas del Juicio, promovido por Luvia del Carmen de la Cruz de Mejía, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Catorce de julio de mil novecientos setenta y cinco. Por presentada la señora Luvia del Carmen de la Cruz de Mejía, con su escrito, documentos y anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, el pago de la pensión alimenticia suficiente para la promotente y sus menores hijos, las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y el pago y los gastos y costas del juicio en contra de su esposo Víctor Manuel Mejía Román, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como el demandado Víctor Manuel Mejía Román es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código adjetivo Civil, hágase la notificación por Edictos que se incertarán en el Periódico Oficial en el Estado y en el Diario de mayor circulación de esta ciudad; por tres veces cada tres días haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y de contestación a la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correra del siguiente al en que venza el término para contestar. Asimismo compute la Secretaría el término de sesen-

(Sigue a la vuelta)

ta días del siguientes al en q. exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado. Se tiene por autorizado para que a nombre de la promovente oiga citas y notificaciones el C. Fredy Oropeza Correa en la casa marcada con el número 40 altos del paseo Tabasco de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado con el Segun-

do Secretario que certifica. Lezcano.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado  
Primero de 1ra. Inst. Civil.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Comalcalco, Tab.

## *E d i c t o*

**C. Juan Cardenal Navarro Nieto.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el Expediente Civil número 160/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Nereyda Torruco Peña en contra de Usted, se encuentra un auto que a letra dice:

“...Comalcalco, Tabasco, a 29 veintinueve de julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco.—Por presentada la señora Nereyda Torruco Peña, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta, y promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Juan Cardenal Navarro Nieto, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 267 del Código Civil fracción XII, 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles y 121 fracción II del mismo ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado emplazándolo para que en el término de nueve días contados a partir de la última publicación del Edicto, acuda a este Juzgado a contestar la demanda oponiendo excepciones, con el apercibimiento que al no hacerlo, se le tendrá por

confeso de los hechos de la demanda que se deje de contestar.— Art. 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles.— Apareciendo que el demandado Juan Cardenal Navarro Nieto, tiene su domicilio ignorado, el emplazamiento y traslado deberá hacerse por medio de “Edictos” que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Presente que se editan en la Capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días.— Quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría para los efectos de Ley.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. V. Gallegos G., A. Mza. Z. Rúbricas.

Lo que comunico a Usted por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 2 de 1975.

El Secretario Judicial.

**Alcides Mendoza Zurita.**

3 — 3



Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Rosa María González Avalos.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil No. 401/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor José Cruz Jiménez González en contra de Rosa María González Avalos, con fecha 11 de julio próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio once de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al señor José Cruz Jiménez González y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía de la demandada señora Rosa María González Avalos, en virtud de que dentro del término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado haciéndose saber a las partes que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el cual computará la Secretaría y el que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licencia-  
do Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín  
Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano y  
Doctor Alfonso Bala García, Donde se en-  
cuentren o quienes sus derechos represen-  
ten.**

En el expediente número 55/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Carlos Hernández Pérez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Julio veinticinco de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:— Por presentado el señor Carlos Hernández Pérez, con su escrito de cuenta y sus anexos que acompaña, promoviendo en Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y Doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorados o a quienes sus derechos represente; respecto de una fracción de terrenos ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Cuarta Sección, de esta Municipalidad constante de una superficie de mil doscientos ochenta metros cuadrados, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior; y por cuanto a los demandados son de domicilio ignorados, según se acredita con la constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento y Comandante de la Policía, ambos de esta Municipalidad, en las que se asienta, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad, con apoyos al numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres (Sigue a la vuelta)

días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribese este proveído para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, produzca su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado. Advirtiéndoles a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas a que se refiere el artículo 284 del Código Adjetivo de la materia, comenzará a correr al día siguiente en que se venza el término para contestar salvo las excepciones de Ley, y que las pruebas ofrecidas deberán relacionarlas con los puntos controvertidos en cumplimiento al 285 de la Ley mencionada, y en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda, debiendo además, señalar persona y domicilio, en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; con fundamento en el artículo 149 del Reglamento del Registro Público, gírese atento oficio al Encargado de dicha oficina, adjuntándose copia de la demanda, para su inscripción en los términos del mismo. Se tiene el local número 103 de la calle Doctor Ramón Medina de esta ciudad, como domicilio para oír citas y notificaciones y autorizado para ello al Licenciado Sergio Domínguez Hernández. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tab., 25 de julio de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Brígida Martínez Viuda de Z.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 544/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de la señora Brígida Martínez Viuda de Zurita, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos setenta y cinco. a sus autos el escrito del señor Felipe Zurita Martínez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Brígida Martínez viuda de Zurita; al no haber contestado en el término que para ello se le concedió; ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído; con fundamento en el segundo precepto legal invocado, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial “C” que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.  
C. Celia Cernuda Alcázar.

## E D I C T O

**C.C. Eusebio, Pablo, Aurelio Dominga, Audina, y Natividad Cupil Alvarez. Donde se encuentren.**

Se les comunica que en el Expediente Civil número 38/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva por Antigua Posesión, promovido en sus contra, por el señor Gilberto Cupil Selván, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Abril veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Téngase por presentado al señor Gilberto Cupil Selván, mayor de edad, con domicilio en la Ranchería Soyataco de este Municipio, demandando a los señores Eusebio, Pablo, Aurelio, Dominga, Audina y Natividad Cupil Alvarez, de domicilio ignorado o a sus causa habientes o a los que legalmente representen, la Prescripción Positiva por Antigua Posesión, para adquirir en propiedad el predio semi urbano ubicado en la Ranchería Soyataco de este Municipio el cual consta de una Superficie de Cero Hectáreas, Cincuenta y Tres Areas, Cuarenta y Nueve Centiareas, que se localiza bajo los siguientes linderos: Norte, con Francisco Martínez; sur, con José Arias; Este, con camino Soyataco y Oeste con Ejido Soyataco.— Demandando asimismo al C. Encargado del Registro Público del Primer Partido Judicial del Estado, con residencia en el Palacio de Gobierno, Quinto Piso, en la Ciudad de Villahermosa, acompañando copia certificada de la Escritura de Propiedad de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres, expedida por el Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Primer Partido Judicial; de conformidad con los artículos 790, 794, 798, 806, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1137, 1138, 1149, 1151, 1152, 1156, 1157 y 2917 y demás del Código Civil, se le dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de Inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención que

dina y Natividad Cupil Alvarez, son de domicilio ignorado según expresa el promovente, notifíqueseles por medio de edictos, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en su Fracción II, publíquese el presente acuerdo a manera de edicto, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente”, que se editan en la Cd. de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a los demandados que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.—Remítase atento exhorto al ciudadano Juez Primero de lo Civil con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado emplace y corra traslado con las copias simples de la demanda al C. Encargado del Registro Público del Primer Partido Judicial, para que en el término de nueve días, más dos por razones de distancia produzca su contestación, apercibido que en caso de no hacerlo se la tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se le demandan.— Con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, requiérase al provente para que señale domicilio para oír notificaciones.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de abril del presente año. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.  
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

Secretaría de Finanzas del Estado.  
Departamento de Ejecución Fiscal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO, TABASCO. MEX.

## EDICTO

**C. Antonio Rueda.**  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6214 denominado "Las Tembladeras" con superficie de... 98-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Tancochapan perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 466.80 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1970 al Cuarto Bimestre de 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

## EDICTO

Manuela Ascencio Esteban, mayor de edad, con domicilio en la calle Bandala interior No. 3 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Independencia de la misma colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 70.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la señora Manuela Ascencio Esteban, al Sur 7.00 metros con la calle Independencia, al Este 10.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 10.00 metros con la señora Carmen Acosta González, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 2 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

## AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Poblado Libertad de esta Municipilidad. Dicha Clausura la motivó de que la negociación de

referencia fue trabajando con créditos muy reducidos y me ha sido incosteable hasta la presente fecha.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.